

Santiago, 31 de mayo de 2022.-

Señora  
Daniela Paulina Ramos Fuentes  
Fiscal Instructora Departamento Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente  
P R E S E N T E

REF.: PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE PISCÍCOLA ENTRE RÍOS  
LIMITADA / ROL F-073-2021.-

---

De mi consideración:

Que, encontrándome dentro de plazo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente y el artículo 6 del D.S. N°30/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, presento a Ud. el Programa de Cumplimiento de Piscícola Entre Ríos Limitada (“PDC”).

El PDC contiene el plan de acciones y metas destinadas cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental indicada por la Superintendencia de Medio Ambiente (“SMA”) en la Res. Ex. N°1/Rol F-073-2021 de fecha 11 de marzo de 2022, que formuló cargos e inició un proceso administrativo sancionatorio en contra de mi representada, para su establecimiento Centro Llallalca, ubicado en Camino Internacional Choshuenco-Neltume, comuna de Panguipulli, región de los Ríos.

En consecuencia, solicito a Ud. que, una vez que se analicen las acciones y medidas que mi representada propone, se apruebe el PDC en todas sus partes y se decrete la suspensión del procedimiento sancionatorio hasta la verificación de su cumplimiento.

Quedando a su disposición y esperando una acogida favorable, saluda atentamente a Ud.,

  
Juan Ignacio Villasante Vadillo  
p.p. PISCÍCOLA ENTRE RÍOS LIMITADA  
RUT N° 96.594.200-9

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES  
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)**

**1. IDENTIFICACIÓN**

▪ <b>NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:</b>	Piscícola Entre Ríos Limitada		
▪ <b>RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:</b>	96.594.200-9		
▪ <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Juan Ignacio Villasante Vadillo		
▪ <b>ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:</b>	F-73-2021		
▪ <b>NORMA DE EMISIÓN APLICABLE:</b>		D.S. N° 46/2002	
	X	D.S. N° 90/2000	
▪ <b>RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):</b>	Resolución Exenta SMA N° 53 de fecha 15 de enero de 2019, que reemplazó la Res. Ex. SISS N° 661/2007.		
▪ <b>ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM:</b>		Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)	
		Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)	
	X	Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)	
▪ <b>NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:</b>	[REDACTED]		

**2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección snifa@sma.gob.cl solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia.</p>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el

				<p>Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p>	<p>120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p><b>i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será</p>

a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

### 3. LISTA DE ACCIONES:

#### 3.1. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE RPM (NO APLICA)

#### 3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRAACCIONAL

#### 3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRAACCIONAL

NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

#### HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

No reportar la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo:

El establecimiento industrial no reportó en el **mes de diciembre de 2019**, la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo asociado al D.S. N° 90/2000 (Resolución Exenta N° 53, de fecha 15 de enero de 2019, de la SMA), para el **parámetro Coliformes fecales o termotolerantes**; según se detalla en la Tabla N° 1.1 del Anexo N° 1 de la Res. Ex. N° 1 – Rol F-073-2022.

#### EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Dar cumplimiento a la frecuencia mínima de monitoreo establecida para los parámetros considerados en el Programa de Monitoreo. Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente, durante toda la vigencia del PdC	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	No aplica
Entregar a la SMA copia del Informe ETF A-19/114816-Si-M1 con parámetro coliformes fecales o termotolerantes, correspondiente al mes de diciembre de 2019.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia del certificado de monitoreo.	No aplica
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que considere: <ul style="list-style-type: none"> <li>Calendarización de los monitoreos y reportes</li> <li>Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.</li> <li>Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> </ul>	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	1.000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Se contratará empresa externa para la implementación de esta acción. Costo estimado con base en asesorías similares previamente solicitadas.

<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> <li>▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul>				
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento</p>	<p>500</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	<p>Se contratará empresa externa para la implementación de esta acción. Costo estimado con base en asesorías similares previamente solicitadas.</p>

X

**SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO**

**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

Superar los límites máximos permitidos para los parámetros de su Programa de Monitoreo:

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N° 1 del artículo 1 numeral 4.2 del D.S. N° 90/2000, para el **parámetro Manganeseo** en el mes de febrero de 2021, según lo señalado en la Tabla N° 1.2 del Anexo N° 1 de Res. Ex. N° 1 – Rol F-073-2022, no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000.

**EFFECTOS NEGATIVOS**

La superación del parámetro Manganeseo constatada no presenta condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.</p>	<p>Permanente</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</p>	<p>En caso que, por circunstancias ajenas al titular (tales como, error de laboratorio o alteración calidad del afluente) se verifiquen desviaciones de los límites, se procederá a ejecutar los remuestreos correspondientes. Adicionalmente, si al reportar se llegase a</p>

				detectar una superación por circunstancias ajenas al titular, éstas se justificarán y acreditarán con medios de verificación suficientes.
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que considere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización de los monitoreos y reportes</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período.</li> <li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> <li>▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul>	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Costo comprendido en acción del primer hecho infraccional.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	Costo comprendido en acción del primer hecho infraccional
Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento.	Por ejecutar durante el mes de junio 2022.	12.000	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones</li> </ul>	Costo estimado con base en mantenciones efectuadas en años anteriores.

			realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).	
Realizar un monitoreo mensual del parámetro Manganese, que será reportado en la ventanilla única (RETC).  Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectúan descargas, se solicitará a la SMA una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales.	Permanente, durante toda la vigencia del PdC.	115 por cada muestreo mensual adicional.	En el reporte final único, se acompañará: - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	El parámetro a monitorear es el manganeso y el costo se justifica en cotización de empresa Aquagestion (adjunta). El monitoreo adicional de manganeso se realizará en el efluente del Centro 1 (río Fuy), que corresponde al efluente cuyo resultado superó el límite permitido.

**X SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO**

**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

Superar el límite máximo permitido de volumen de descarga en su programa de monitoreo:  
El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su Programa de Monitoreo mensual asociado al D.S. N° 90/2000 (Resolución Exenta N° 661, de fecha 28 de febrero del año 2007, de la SISS; y Resolución Exenta N° 53, de fecha 15 de enero del año 2019, de la SMA), en los meses de febrero de 2019 y, junio de 2020; según se detalla en la Tabla N° 1.3 del Anexo N° 1 de la Res. Ex. N° 1 – Rol F-073-2022.

**EFFECTOS NEGATIVOS**

Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No Aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	No aplica
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que considere: <ul style="list-style-type: none"> <li>Calendarización de los monitoreos y reportes:</li> <li>Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período.</li> <li>Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> </ul>	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Costo comprendido en acción del primer hecho infraccional.

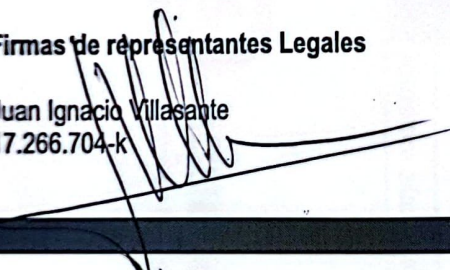
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> <li>▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul>				
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	<p>Costo comprendido en acción del primer hecho infraccional.</p>
<p>Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento.</p>	<p>Por ejecutar durante el mes de junio de 2022.</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.</li> <li>- Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).</li> </ul>	<p>Costo comprendido en acción del segundo hecho infraccional.</p>
<p>Monitoreo mensual adicional de caudal durante el período de ejecución del Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Permanente, durante toda la ejecución del PdC</p>	<p>115 por cada muestreo mensual adicional.</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</p>	<p>Costo comprendido en muestreo adicional de manganeso. El parámetro a monitorear es el caudal y el costo se</p>



				<p>justifica en cotización adjunta. El monitoreo adicional de caudal se realizará en el efluente del Centro 1 (río Fuy), que corresponde al efluente cuyo resultado superó el límite permitido. Se contratarán los servicios de la empresa Aquagestion para que realice una medición mensual (adicional a los 4 muestreos que se realizan actualmente).</p>
--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Firmas de representantes Legales**

Juan Ignacio Villasante  
17.266.704-k





## PISCICOLA ENTRE RIOS LTDA.

<b>NÚMERO DE PROPUESTA</b>	CMA 043052022-1
<b>EMPRESA</b>	PISCICOLA ENTRE RIOS LTDA.
<b>ATENCIÓN</b>	Ociel Bustamante
<b>FECHA</b>	30-05-22022
<b>MAIL</b>	[REDACTED]
<b>TELÉFONO</b>	[REDACTED]
<b>SERVICIO COTIZADO</b>	Muestreo Manganeso Pisc Llallalca



*De nuestra consideración y de acuerdo a su solicitud, tenemos el agrado de hacerles llegar nuestra cotización por los siguientes servicios*

## 1. PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA

### ☉ Muestreo Compuesto Piscícola Llallalca

Matriz	Parámetros / Actividades	Laboratorio	Estaciones	Réplica (n° de muestra por estación)	Estratos	N° Total muestras
Aguas Residuales	Manganeso	ETFA HIDROLAB	1	N/A	N/A	1
	Caudal	ETFA AQUAGESTION	1	N/A	N/A	1
	Muestreo Compuesto	ETFA AQUAGESTION	1	N/A	N/A	1
Análisis de Resultados						
<b>Valor Total Neto UF</b>	3,5					
<b>Tiempo respuesta</b>	15 - 20 días hábiles					

ETFA Laboratorio: el laboratorio está autorizado como ETFA para el parámetro o actividad considerado

INN Laboratorio: el laboratorio está acreditado para el parámetro o actividad considerado, pero no autorizado como ETFA.

Laboratorio: el laboratorio no está acreditado ni autorizado ETFA para el parámetro o actividad considerada.

#### Consideraciones generales:

- Muestreo y mediciones ETFA en Aguas residuales realizadas por Aquagestión S.A. - Hidrolab S.A.
- Análisis ETFA en Aguas residuales realizados por Hidrolab S.A.
- **Instrumento Ambiental: Res. 2518/2012**
- **Monto Total 3,5 UF considerando que el monitoreo se efectuará a continuación del muestreo mensual.**
- Muestreo Compuesto 24 horas

#### TODOS LOS VALORES SON NETOS Y NO INCLUYEN IVA

**\*\*Tiempo de respuesta puede variar producto de la contingencia nacional. \*\***

## 2. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Instrumentos ambientales				
Planilla SMA	Si	-	No	X
Permiso de Pesca	Si	-	No	X
Autorización SHOA	Si	-	No	X
*Embarcación	Se requiere	-	No se requiere	X
	Entregada por cliente	-	Arrendada por el Laboratorio	-
Elaboración informe resultados según RES.EX.. N°223/2015	Si	-	No	X

**\*En caso de que la embarcación sea arrendada por el laboratorio, el costo será a cargo del cliente.**

**3. ALCANCE Y NORMATIVA POR PARTE DEL LABORATORIO AQUAGESTION**

Matriz	Metodología	Servicio requerido
<b>Laboratorio de Ensayo</b>		
<i>Análisis granulometría</i>	<i>Res. Ex. N°3612 de octubre del 2009, numeral 25</i>	
<i>Análisis materia orgánica</i>	<i>Res. Ex. N°3612 de octubre del 2009, numeral 26</i>	
<i>Análisis macrofauna bentónica</i>	<i>Res. Ex. N°3612 de octubre del 2009, numeral 27</i>	
<i>Análisis macrofauna (filmación submarina)</i>	<i>Res. Ex. N°3612 de octubre del 2009, numeral 24</i>	
<i>Análisis macroinvertebrados</i>	<i>Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23ª Ed.2017, 10500 C y D. Benthic Macroinvertebrates.</i>	
<i>Análisis COT</i>	<i>Basado en Res. Ex. N°3612 de octubre del 2009, numeral 26</i>	
<i>Análisis fitoplancton</i>	<i>No aplica</i>	
<b>Unidad muestreo Laboratorio de Ensayo</b>		
<i>Muestreo en sedimentos</i>	<i>Res. Ex. N°3612 de octubre del 2009, numeral 25 y 26</i>	
<i>Muestreo en macrofauna</i>	<i>Res. Ex. N°3612 de octubre del 2009, numeral 27</i>	
<i>Medición pH, potencial redox y temperatura en sedimento</i>	<i>Res. Ex. N°3612 de octubre del 2009, numeral 28</i>	
<i>Muestreo en macroinvertebrados</i>	<i>Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. Ed.23. 2017 - 10500 Benthic Macroinvertebrates.</i>	
<i>Medición en columna de agua</i>	<i>Res. Ex. N°3612 de octubre del 2009, numeral 29</i>	
<i>Filmación submarina</i>	<i>Res. Ex. N°3612 de octubre del 2009, numeral 24</i>	
<i>COT</i>	<i>EPA-823-B-01-002 Methods for Collection, Storage and Manipulation of Sediments for Chemical and Toxicological Analyses: Technical Manual. October 2001</i>	

Matriz	Metodología	Servicio requerido
<b>Organismo de Inspección</b>		
<i>Muestreo en aguas residuales</i>	<i>Norma Chilena NCh-411/10 of. 2005. Calidad del agua- Muestreo – Parte 10: Muestreo de aguas residuales – Recolección y manejo de las muestras</i>	X
<i>Muestreo en agua de mar</i>	<i>NCh 411 9 Of97 Muestreo Agua de mar</i>	
<i>Muestreo en aguas superficiales</i>	<i>NCh-ISO 5667/4:2016. Calidad del agua - Muestreo - Parte 4: Guía para la toma de muestras de lagos naturales y artificiales NCh-ISO5667/6:2015. Calidad del agua - Muestreo - Parte 6: Guía para el muestreo de ríos y cursos de agua</i>	
<i>Muestreo en agua potable</i>	<i>NCh 411/5:1996. Guía para el muestreo de agua potable y agua usada en la industria alimentaria y de bebida</i>	
<i>Muestreo en agua subterránea</i>	<i>NCh 411/11:1998. Guía para el muestreo de aguas subterráneas</i>	
<i>Muestreo en fuente de captación</i>	<i>Basado en norma NCh 411/10. “Muestreo de aguas residuales - Recolección y manejo de las muestras”, NCh-ISO5667/6:2015. Calidad del agua - Muestreo - Parte 6: Guía para el muestreo de ríos y cursos de agua, NCh 411/9 Of97. Muestreo Agua de mar y NCh-ISO 5667/4:2016. Calidad del agua - Muestreo - Parte 4: Guía para la toma de muestras de lagos naturales y artificiales</i>	

*Es un documento confidencial para Abbott  
Ruta 5 Sur Km. 1008 - Puerto Varas – Chile.*

<b>Caudal</b>	<i>NCh 3205-2011. Medidor de caudal de aguas residuales - Requisitos</i>	X
<b>pH</b>	<i>Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water Method.23 st ed. 2017, pH value.4500-H + B Electrometric Method</i>	X
<b>Temperatura</b>	<i>Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water Method.23 st ed. 2017, Temperature.2550 B Laboratory and Field</i>	X
<b>Oxígeno disuelto</b>	<i>Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water Method.23 st ed. 2017, Oxygen (dissolved).4500-O-H Optical-Probe Method and Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water Method.23 st ed. 2017, Oxygen (dissolved).4500-O-G Membrane- Electrode Method</i>	
<b>Conductividad</b>	<i>Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water Method.23 st ed. 2017, Conductivity 2510-B Laboratory Method</i>	
<b>Salinidad</b>	<i>Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water Method.23 st ed. 2017, Salinity 2520 B. Electrical Conductivity Method</i>	
<b>Cloro Libre y total</b>	<i>Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water Method.23 st ed. 2017, Chlorine 4500-CL DPD Colorimetric Method</i>	

### CONTACTOS

NOMBRE	CARGO	MAIL	FONO
Karina Jara R.	Ejecutivo Técnico comercial	Karina.jara@abbott.com	+56961271824

#### 4. CONDICIONES COMERCIALES

##### A) GENERALIDADES

- ☉ AQUAGESTIÓN S.A., presta servicios de monitoreo y análisis acreditados y no acreditados en el marco del requisito solicitado por el cliente.
- ☉ AQUAGESTIÓN S.A., realiza las actividades de monitoreo y análisis en las matrices Aguas Residuales, Agua Superficial, Agua de Mar, Sedimentos, Lodos entre otros, según lo acordado previamente con el cliente.
- ☉ AQUAGESTIÓN S.A, se compromete a la confidencialidad de los datos obtenidos para el cliente.
- ☉ Todos los valores indicados son NETOS y NO INCLUYEN IVA.

##### B) SEGURO DE RESPONSABILIDAD

- ☉ Con la finalidad de responder a eventos involuntarios y fortuitos ocasionados por las actividades de muestreo, la organización cuenta con un seguro de responsabilidad que contempla las condiciones bajo las cuales éste operará.
- ☉ Pérdida Total o Parcial de las muestras, el monto a indemnizar no superara lo indicado en la respectiva propuesta de servicio.
- ☉ Daños a los activos del cliente, en el caso que aplique el monto a indemnizar será el valor del activo menos la depreciación de este según libro contable de la propia compañía.

##### C) CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

- ☉ AQUAGESTIÓN S.A. se compromete a guardar reserva de toda información escrita u oral, que, por razones de la ejecución, la que será considerada en todo momento como confidencial de vuestra empresa.
- ☉ AQUAGESTIÓN S.A. mantiene una relación comercial con laboratorios externos, a los cuales deriva muestras y datos de terreno obtenidos del cliente para la confección de informes por parte del laboratorio subcontratado. En este caso, se mantiene un acuerdo de confidencialidad por parte del laboratorio externo donde los datos indicados son de uso exclusivo por AQUAGESTIÓN S.A.

- ④ AQUAGESTIÓN S.A. se compromete mantener la confidencialidad de la gestión de toda la información obtenida o creada durante la realización de actividades del Laboratorio y/u Organismo de Inspección.
- ④ AQUAGESTIÓN S.A. informa que tiene la intención de hacer pública a entidades reglamentarias, información relacionada con los resultados de ensayos de sus muestras, coordinación de muestreo entre otros en el marco de los Programas Oficiales, Así como los cambios en la coordinación ya sea por cambio de fecha u hora, además de la suspensión de toda actividad ya coordinadas.
- ④ AQUAGESTION S.A informa que cuando sea requerido, por ley y autorizado por las disposiciones contractuales, entregara información confidencial, previa notificación al cliente o a la persona interesada de la información proporcionada, salvo que esté prohibido por la ley.

**D) NOTAS IMPORTANTES DEL SERVICIO:**

- ④ AQUAGESTIÓN S.A. aplica en el cobro de todos sus servicios una facturación mínima neta de 5 UF mensual, por lo cual si el monto global no alcanza a este valor se cobrará el monto mínimo indicado.
- ④ El tiempo de respuesta contará a partir desde la recepción de la muestra en el laboratorio hasta que se entrega el informe final al cliente.
- ④ El Informe sólo contendrá resultados de análisis.
- ④ Si la cotización es aceptada, indique por escrito el número de esta al solicitar el servicio.
- ④ El atraso o simple retardo en más de 60 días de emitida la factura, en el pago de 1 o más cuotas, facultará a AQUAGESTION S.A., a retener indefinidamente y hasta el pago total de lo adeudado, la entrega del respectivo Informe de Resultados y Ensayos encargado por La Empresa.
- ④ AQUAGESTION S.A. queda facultada para determinar unilateralmente la ampliación de los plazos de entrega de los respectivos Informes con los Resultados de los muestreos realizados, cuando los volúmenes de muestras sean considerables de acuerdo con el criterio de nuestros especialistas y las capacidades técnicas de nuestros laboratorios. De lo anterior, se informará a la Empresa, con indicación de los plazos estimados para emisión de los Informes, a fin de que la primera tome conocimiento de lo determinado por AQUAGESTION S.A.
- ④ CONDICIONES DE PAGO: Orden de Compra a 30 días.
- ④ VALIDEZ DE LA PROPUESTA: 30 días

**E) DATOS DE EMPRESA:**

- ④ AQUAGESTIÓN S.A., Rut: 99.591.760-2, Giro: Servicios de Laboratorio y Asesorías, Dirección: Ruta 5 Sur km. 1008, Puerto Varas.  
El cheque debe ser girado nominativo o transferencia electrónica, a nombre de AQUAGESTION S.A. o Depositar en Cta. Cte. Nro. 0-000-0633749-0, Banco Santander.  
Enviar comprobante del depósito al Sr. Juan Carlos Avendaño Mail: [juan.avendano@abbott.com](mailto:juan.avendano@abbott.com).



La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría FELIX JARA CADOT, de fecha 28-05-2019, repertorio 15370, y que corresponde a DELEGACION.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.


**JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES**  
**Archivero Titular**

Firmado electrónicamente con fecha 23 de febrero de 2022 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_UAMQHV-W103538**



SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA

FELIX JARA CADOT

6640

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)



SLS

REP: 15.370-2019

DELEGACION DE FACULTADES DE ADMINISTRACION

DE

PISCICOLA ENTRE RIOS LIMITADA

A

JUAN IGNACIO VILLASANTE VADILLO

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de Mayo del año dos mil diecinueve, ante mí, **ALEJANDRO AMERICO ALVAREZ BARRERA**, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Paseo Huérfanos número mil ciento sesenta, subsuelo, Santiago, Suplente del Titular don **FELIX JARA CADOT**, según Decreto Judicial número doscientos sesenta y ocho guión dos mil diecinueve, de fecha diecisiete de abril del año en curso, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, comparece: don **JOSE LUIS VILLASANTE ARAVENA**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número siete millones cincuenta y dos mil trescientos quince guion nueve, en representación según se acreditará al final de este acto, de la sociedad **PISCICOLA ENTRE RIOS LIMITADA**, del giro de su denominación, rol único Tributario número noventa y seis millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos guion



20190528155806SLS

DIGITALIZADA

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_UAMQHV-W103538**

Julian Miranda Osses  
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA



nueve, ambos domiciliados en Hijuela Dos, Fundo el Carmen de Sorrento, Talagante y de paso en ésta, quien acredita su identidad con su cédula exhibida y expone. **PRIMERO**: Que en mí calidad de socio administrador de la sociedad PISCICOLA ENTRE RIOS LIMITADA, y encontrándome expresamente facultado en la cláusula sexta, numeral doce de los estatutos sociales para delegar en todo o parte mis facultades de administración y uso de la razón social; vengo en delegar todas y cada una de las facultades que me corresponden como administrador y representante legal de dicha sociedad, en don **JUAN IGNACIO VILLASANTE VADILLO**, cédula nacional de identidad número diecisiete millones doscientos sesenta y seis mil setecientos cuatro guion K, de mí mismo domicilio. En especial, estará premunido de las mismas facultades que me fueron conferidas en la escritura pública de transformación social, otorgada ante el notario de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, con fecha once de agosto de dos mil ocho; facultades que se dan textualmente por reproducidas una a una en la presente escritura. **SEGUNDO**: **Personería**. La personería de don JOSE LUIS VILLASANTE ARAVENA, para representar a la sociedad PISCICOLA ENTRE RIOS LIMITADA, consta en escritura pública de transformación social, otorgada ante el notario de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, con fecha once de agosto de dos mil ocho, y en escritura pública de modificación social de fecha once de diciembre de dos mil nueve otorgada ante el notario público de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, las que se tienen a la vista y no se insertan por ser conocidas del compareciente y del notario que autoriza. En conformidad a lo que ordena el artículo cuatrocientos trece del Código Orgánico de Tribunales, el Notario que autoriza deja constancia que la presente escritura se extendió sobre la base de la minuta redactada por el abogado Alejandro Muñoz Seguel. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. El presente instrumento queda anotado en el Repertorio de



SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO.

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

6641

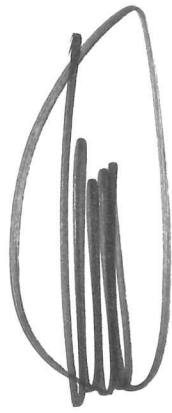
Escrituras Públicas y Documentos Protocolizados bajo el número antes señalado.-Doy fe.



pp. PISCICOLA ENTRE RIOS LIMITADA

JOSE LUIS VILLASANTE ARAVENA

C.I. N° 2052315-9



Julian Miranda Osses  
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_UAMQH-V103538



20190528155806SLS

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

**APROBADO**  
Por ndiaz fecha 9:55 , 23/02/2022

Handwritten mark